

Al despacho de la señora Juez informando que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se encuentra debidamente ejecutoriada, venciéndose en silencio. Bucaramanga, 16 de mayo de 2023

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintitrés de Mayo de Dos Mil Veintitrés

Visto el informe secretarial, se tiene que la señora FLOR DABEIBA DÍAZ GUAMÁN, presentó la liquidación del crédito en la que estipuló el capital adeudado por concepto de cuotas alimentarias de enero de 2021 a mayo de 2023.

Frente a lo cual, y una vez efectuada por el Despacho, la liquidación de los créditos alimentarios que motivaron la presente ejecución, no la encuentra coincidente con la allegada por la parte ejecutante, debiendo ser modificada conforme al núm. 3 Art. 446 del C.G.P., quedando de la siguiente manera:

LIQUIDACION DEL CREDITO 2019-001									
CUOTAS ALIMENTARIAS									
VALOR CUOTA ALIMENTOS	CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	TASA LEGAL ANUAL	TASA INTERES MENSUAL	INTERES MENSUAL	ABONO	SALDO
\$ 1.162.926	\$ 1.162.926	5-feb-21	30-mar-23	776	6,00%	0,50%	\$150.405	\$283.177	\$1.030.154
	\$ 1.030.154	1-abr-23	28-abr-23	28	6,00%	0,50%	\$4.807	\$801.681	\$233.280
	\$ 233.280	29-abr-23	23-may-23	25	6,00%	0,50%	\$972	\$0	\$234.252
\$ 1.162.926	\$ 1.162.926	5-mar-21	23-may-23	799	6,00%	0,50%	\$154.863	\$0	\$1.317.789
\$ 1.162.926	\$ 1.162.926	5-abr-21	23-may-23	769	6,00%	0,50%	\$149.048	\$0	\$1.311.974
\$ 1.162.926	\$ 1.162.926	5-may-21	23-may-23	739	6,00%	0,50%	\$143.234	\$0	\$1.306.160
\$ 1.162.926	\$ 1.162.926	5-jun-21	23-may-23	709	6,00%	0,50%	\$137.419	\$0	\$1.300.345
\$ 1.162.926	\$ 1.162.926	5-jul-21	23-may-23	679	6,00%	0,50%	\$131.604	\$0	\$1.294.530
\$ 1.162.926	\$ 1.162.926	5-ago-21	23-may-23	649	6,00%	0,50%	\$125.790	\$0	\$1.288.716
\$ 1.162.926	\$ 1.162.926	5-sep-21	23-may-23	619	6,00%	0,50%	\$119.975	\$0	\$1.282.901
\$ 1.162.926	\$ 1.162.926	5-oct-21	23-may-23	589	6,00%	0,50%	\$114.161	\$0	\$1.277.087
\$ 1.162.926	\$ 1.162.926	5-nov-21	23-may-23	559	6,00%	0,50%	\$108.346	\$0	\$1.271.272
\$ 1.162.926	\$ 1.162.926	5-dic-21	23-may-23	529	6,00%	0,50%	\$102.531	\$0	\$1.265.457
\$ 1.280.033	\$ 1.280.033	5-ene-22	23-may-23	499	6,00%	0,50%	\$106.456	\$0	\$1.386.489
\$ 1.280.033	\$ 1.280.033	5-feb-22	23-may-23	469	6,00%	0,50%	\$100.056	\$0	\$1.380.089
\$ 1.280.033	\$ 1.280.033	5-mar-22	23-may-23	439	6,00%	0,50%	\$93.656	\$0	\$1.373.689
\$ 1.280.033	\$ 1.280.033	5-abr-22	23-may-23	409	6,00%	0,50%	\$87.256	\$0	\$1.367.289
\$ 1.280.033	\$ 1.280.033	5-may-22	23-may-23	379	6,00%	0,50%	\$80.855	\$0	\$1.360.888
\$ 1.280.033	\$ 1.280.033	5-jun-22	23-may-23	349	6,00%	0,50%	\$74.455	\$0	\$1.354.488
\$ 1.280.033	\$ 1.280.033	5-jul-22	23-may-23	319	6,00%	0,50%	\$68.055	\$0	\$1.348.088
\$ 1.280.033	\$ 1.280.033	5-ago-22	23-may-23	289	6,00%	0,50%	\$61.655	\$0	\$1.341.688

\$ 1.280.033	\$ 1.280.033	5-sep-22	23-may-23	259	6,00%	0,50%	\$55.255	\$0	\$1.335.288
\$ 1.280.033	\$ 1.280.033	5-oct-22	23-may-23	229	6,00%	0,50%	\$48.855	\$0	\$1.328.888
\$ 1.280.033	\$ 1.280.033	5-nov-22	23-may-23	199	6,00%	0,50%	\$42.454	\$0	\$1.322.487
\$ 1.280.033	\$ 1.280.033	5-dic-22	23-may-23	169	6,00%	0,50%	\$36.054	\$0	\$1.316.087
\$ 1.484.838	\$ 1.484.838	5-ene-23	23-may-23	139	6,00%	0,50%	\$34.399	\$0	\$1.519.237
\$ 1.484.838	\$ 1.484.838	5-feb-23	23-may-23	109	6,00%	0,50%	\$26.975	\$0	\$1.511.813
\$ 1.484.838	\$ 1.484.838	5-mar-23	23-may-23	79	6,00%	0,50%	\$19.550	\$0	\$1.504.388
\$ 1.484.838	\$ 1.484.838	5-abr-23	23-may-23	49	6,00%	0,50%	\$12.126	\$0	\$1.496.964
\$ 1.484.838	\$ 1.484.838	5-may-23	23-may-23	19	6,00%	0,50%	\$4.702	\$0	\$1.489.540
CAPITAL									\$34.647.126
TOTAL INTERESES									2.240.757
SALDO DE LA OBLIGACION A 23 DE MAYO DE 2023									\$36.887.883

Teniendo en cuenta la liquidación antes descrita, se tiene que el señor OSWALDO SERPA ESPINOSA, a 23 de mayo de 2023, adeuda la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$36.887.883).

Aclárese que, si bien la señora FLOR DABEIBA DÍAZ GUAMÁN informó que el señor OSWALDO SERPA ESPINOSA realizó abonos, tal como los describió en la liquidación del crédito presentada el pasado 8 de mayo, el Despacho pudo establecer que tales sumas de dinero corresponden a los títulos judiciales que le fueron entregados por parte del presente proceso mediante autos proferidos entre el 9 de febrero de 2021 al 13 de abril del presente año; por tanto, esos abonos en realidad fueron descontados de la liquidación que se modificó mediante auto de fecha 12 de enero de 2021.

Asimismo, se observa que el joven JUAN SEBASTIAN SERPA DIAZ cumplió la mayoría de edad el pasado 28 de abril, por lo que su progenitora la señora FLOR DABEIBA DÍAZ GUAMÁN, no puede seguir representándolo legalmente.

En consecuencia, como quiera que se evidencia la existencia de títulos judiciales en la cuenta de depósitos de este juzgado, los cuales fueron abonados a lo adeudado por el señor OSWALDO SERPA ESPINOSA, en la liquidación de crédito elaborada por el Despacho, se ORDENA su entrega a la parte ejecutante el joven JUAN SEBASTIAN SERPA DIAZ.

Como el Despacho desconoce el correo de notificaciones personales del joven JUAN SEBASTIAN SERPA DIAZ, así como su número de identificación, se ordena requerir a su progenitora la señora FLOR DABEIBA DIAZ GUAMAN, para que, en el término de ejecutoria de la notificación de la presente providencia, allegue la información antes referida.

Hecho lo anterior, requiérase al joven JUAN SEBASTIAN SERPA DIAZ, para que allegue las certificaciones expedidas por la Institución universitaria en donde se encuentra estudiando actualmente.

Líbrese la comunicación respectiva.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte **EJECUTANTE**, por lo ya anotado.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito realizada por el Despacho, teniéndose para todos los efectos como deuda a cargo del ejecutado **OSWALDO SERPA ESPINOSA**, a **23 de mayo de 2023**, la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$36.887.883)**, conforme a lo descrito en la parte motiva.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales Núm. 460010001782307 (\$283.177) y 460010001785945 (\$801.681), para un total de \$1.084.858, a favor de la parte ejecutante **JUAN SEBASTIAN SERPA DIAZ**.

CUARTO: REQUIERASE a la señora **FLOR DABEIBA DIAZ GUAMAN**, para que, en el término de ejecutoria de la notificación de la presente providencia, informe al despacho el correo de notificaciones personales del joven **JUAN SEBASTIAN SERPA DIAZ**, así como su número de identificación, en aras de proceder a entregarle los depósitos judiciales ordenados en el presente auto.

QUINTO: Hecho lo anterior, **REQUIÉRASE** al joven **JUAN SEBASTIAN SERPA DIAZ** para que allegue las certificaciones expedidas por la Institución universitaria en donde se encuentra estudiando actualmente. Ofíciase.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a99df78f69dc28843c4f162e0fa6edda144cbeaf7d00e94b21ac8246307eca9**
Documento generado en 23/05/2023 10:26:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>